



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 296 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 09 DIC. 2015

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 025-2015-PARA de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N° 968-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 16 de setiembre del 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato N° 168-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO ATENEO** (integrado por Talent Ingeniería, Instalaciones y Servicios SL-Sucursal Perú, Rover Alcisa Perú, Solier Contratistas Generales S.R.L y Tawtec S.A.C.), para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO CANAL J SECTOR DE RIEGO LLALLIMAYO, PROVINCIA DE MELGAR-PUNO”**, por la suma de S/. 15'820,959.99 (Quince millones ochocientos veinte mil novecientos cincuenta y nueve con 99/100 nuevos soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta N°164-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 21 de agosto del 2015, la Entidad encarga al **CONSORCIO ATENEO** a elaboración del Expediente Técnico de Adicional con el respectivo Deductivo Vinculante N° 01, otorgándole un plazo de 15 días calendarios siguientes a la recepción de la Carta, para entregar al Supervisor el encargo otorgado;

Que, mediante Carta N° 173-2015-CONSORCIO ATENEO/JIC-RJCR-RL, recibida el 20 de noviembre de 2015 por el Supervisor de Obra, el Consorcio Ateneo remite el expediente de Presupuesto de Adicional de Obra N° 1 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, con la absolución de observaciones para que proceda conforme corresponda;



Que, mediante el Informe N° 017-2015/CSP/PUNO de fecha 27 de noviembre de 2015, el Supervisor de Obra, señala que el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 está conforme. El coeficiente de incidencia es de -2.38% y se recomienda se emite la Resolución aprobando el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2015-PRA, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, opina que: a) La propuesta técnica consiste en considerar el reemplazo del canal principal semi circular a un canal trapezoidal de concreto desde la progresiva 1+061 hasta la progresiva 5+134.06, la misma que hace una longitud total de L = 3,791.10 Km, ósea de desde 0+000 hasta 3+791.10. b) El presupuesto del adicional de obra N° 01 asciende a S/. 2'013,473.30 (Dos millones trece mil cuatrocientos setenta y tres con 30/100 nuevos soles) y el presupuesto deductivo vinculante N° 01 asciende a S/.2'390,325.75 (Dos millones trescientos noventa mil trescientos veinticinco con 75/100 nuevos soles). La incidencia es negativa de - 2.38%, y existe un monto a favor de la Entidad, ascendente a la suma de S/. 376,852.45 (Trescientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos con 45/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe Legal N° 968-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos corresponde aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 que asciende al monto total de S/. 2'013,473.30 (Dos millones trece mil cuatrocientos setenta y tres con 30/100 nuevos soles) incluido IGV, cuyo Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es la suma de S/.2'390,325.75, (Dos millones trescientos noventa mil trescientos veinticinco con 75/100 nuevos soles), incluido IGV, la diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 representa el monto de S/. 376,852.45 (Trescientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos con 45/100 nuevos soles), cuya incidencia es de -2.38 % del monto contractual, por lo cual no reporta variación presupuestal alguna, no siendo necesario la emisión de la certificación de crédito presupuestario ni la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República, debido a que no supera el 15% del monto total del contrato original;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándose los presupuestos deductivos vinculantes, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, dispone que sólo procederá la ejecución de prestación de adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%), del monto del contrato original;

Que, por lo expuesto, habiéndose observado lo prescrito en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con sustento técnico adecuado, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado por la CONSORCIO ATENEO;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visiones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;



**SE RESUELVE:**

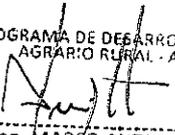
**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 por la suma de S/. 2'013,473.30 (Dos millones trece mil cuatrocientos setenta y tres con 30/100 nuevos soles) incluido IGV, para la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO CANAL J SECTOR DE RIEGO LLALLIMAYO, PROVINCIA DE MELGAR-PUNO"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 1 por la suma de S/. 2'390,325.75, (Dos millones trescientos noventa mil trescientos veinticinco con 75/100 nuevos soles), para la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO CANAL J SECTOR DE RIEGO LLALLIMAYO, PROVINCIA DE MELGAR-PUNO"** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- PRECISAR** que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 376,852.45 (Trescientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos con 45/100 nuevos soles), incluido IGV, que equivale a -2.38 % de incidencia acumulada del monto inicial del monto contratado por la ejecución de la obra, por lo cual no reporta variación presupuestal alguna.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
  
Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

